



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
SOLICITANTE	SANDRA FRANOIDES VARGAS CASTRO
DEMANDADO	
RADICADO	2022-00017-00
AUTO FAMILIA	No 048

La señora **SANDRA FRANOIDES VARGAS CASTRO**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** - que pretende instaurar en contra de su compañero, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **SANDRA FRANOIDES VARGAS CASTRO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **SANDRA FRANOIDES VARGAS CASTRO**, ello, a fin de proveer demanda de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** - que pretende instaurar en contra de su compañero.

En razón de lo discurrecido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” a la señora **SANDRA FRANOIDES VARGAS CASTRO**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que pretende instaurar en contra de su compañero.

SEGUNDO: Como apoderada de oficio del solicitante señor **SANDRA FRANOIDES VARGAS CASTRO**, se designa a **AMPARO MONTES SALAZAR** abogada titulado, quien litiga en este municipio y quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622827e8839322f2ca33e3e34efaaf9e996ab7e169d99ec7c812eb9e46e1991b**
Documento generado en 14/02/2022 05:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>